



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1125 - - - -  
( 27 AGO 2018 )

**“Por medio de la cual se revoca parcialmente la resolución No 773-2018”**

El Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, procede a resolver Recurso de Reposición, interpuesto en contra de la resolución N° 773-2018.

### CONSIDERANDO

Que LINA MARIA ARCHILA VILAFRADE, en su calidad de representante del COLECTIVO ENNO, mediante radicado N° 20184600040642 de fecha 16 de julio de 2018, presentó Recurso de Reposición en contra de la resolución N° 773 de 9 de julio 2018.

Que en consecuencia se hace necesario resolver el recurso interpuesto.

Que para efectos de la decisión es necesario tener en cuenta lo siguiente.

### I. RECURSO DE REPOSICIÓN

#### EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Dentro del término legal la recurrente interpuso recurso de reposición contra la resolución referida, donde solicita lo siguiente:

*“Solicito revocar la decisión de declararnos inhabilitados para recibir el estímulo, y en su defecto se nos declare **HABILITADA** nuestra propuesta”.*

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### EN CUANTO A LA COMPETENCIA:

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo 2 del Consejo Directivo de la entidad, corresponde al Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, pronunciarse sobre el recurso interpuesto por LINA MARIA ARCHILA VILAFRADE en su calidad de representante del COLECTIVO ENNO.

#### PROBLEMAS JURÍDICOS:

Para decidir sobre el recurso de reposición interpuesto por LINA MARIA ARCHILA VILAFRADE en su calidad de representante del COLECTIVO ENNO, corresponde al Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES resolver los siguientes problemas jurídicos:

- i) ¿Procede el recurso de reposición contra la Resolución N° 773 de 9 de julio 2018?
- ii) ¿Procede en el caso concreto, la habilitación de la propuesta inscrita por el COLECTIVO ENNO, al presentarse inhabilitaciones para recibir el estímulo una vez revisada la plataforma



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1125 - - -  
( 27 AGO 2018 )

**“Por medio de la cual se revoca parcialmente la resolución No 773-2018”**

de SISCREDE y que el señor Aldo Jaimes, integrante del Colectivo ENNO, había obtenido a ese momento dos estímulos?

**EN CUANTO A LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

El Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, transcrito en precedencia, establece:

*“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque...”

Subrayado por fuera del texto inicial

Al respecto se tiene que el recurso interpuesto en contra de la resolución N° 773 de 9 de julio 2018, esto es, dentro del término que el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 establece, fue oportunamente presentado y en consecuencia es procedente entrar a resolver el mismo.

**III CASO CONCRETO**

Al abordar el caso concreto, advierte esta Subdirección que por el referido recurso interpuesto por la recurrente LINA MARIA ARCHILA VILAFRADE en su calidad de representante del COLECTIVO ENNO, busca la modificación de la decisión de inhabilidad de la propuesta inscrita.

Conforme a lo anterior, se hace necesario reiterar respecto del procedimiento que, de acuerdo con la cartilla y el cronograma de la Beca, se llevó a cabo para el caso objeto del recurso, como quiera que no puede hacerse una apreciación y valoración de lo sucedido solamente a partir de la mencionada consideración:

1. El 7 de febrero de 2018, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, procede a dar apertura al Programa Distrital de Estímulos 2018, que incluye entre otras, la convocatoria Beca Festivales al Barrio.
2. La convocatoria Beca Festivales al Barrio Reapertura tuvo cierre de inscripciones el 2 de abril de 2018 y publicó resultados de evaluación el 2 de mayo de 2018. De dicho proceso, se adjudicaron quince (15) estímulos en total, de los treinta (30) que otorgaba la convocatoria, por lo cual se realizó la reapertura para lograr la entrega de los quince (15) estímulos restantes.
3. La convocatoria Beca Festivales al Barrio Reapertura, se publicó el día 4 de mayo de 2018, mediante Resolución 384 del 3 de mayo de 2018, cerró inscripciones el 1 de junio de 2018 y publicó resultados de evaluación el 9 de julio de 2018.
4. El acta de recomendación de ganadores, generada por los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria Beca Festivales al Barrio Reapertura, indicó entre los ganadores de la categoría 2: Festivales que participan por primera vez, al Colectivo Enno con la propuesta VI ENNO FESTIVAL, inscrita con el código 934-2-029, que obtuvo como puntaje de evaluación 70,00 puntos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1125 - - -  
( 27 AGO 2018 )

**“Por medio de la cual se revoca parcialmente la resolución No 773-2018”**

5. El Acta de recomendación de ganadores es el insumo que se utiliza para el registro de los ganadores en la Resolución de ganadores, por lo cual, tal y como lo indica el procedimiento, se verifica en el SISCREDE los datos de identificación de los ganadores, así como que no se encuentren con inhabilidades para recibir el estímulo. Al momento de realizar dicha verificación, el SISCREDE indicó que el señor Aldo Jaimes, integrante del Colectivo ENNO, había obtenido a ese momento dos estímulos, tal y como se evidencia en la foto de pantalla que se adjunta en pdf. Sobre el particular, se consideró la posibilidad de permitir a la agrupación el cambio de integrante, dado que las condiciones generales de participación permiten utilizar esa alternativa en el caso de ganadores. No obstante, el colectivo está conformado solamente por cuatro (4) integrantes, lo cual impide que se pueda utilizar esa opción, dado que en las condiciones generales de participación está establecido que solo se podrá cambiar integrantes cuando dicho cambio no supere al 20% de los integrantes de la agrupación, y para el caso particular de esta propuesta, un solo cambio implicaba ya al 25% de la misma.
6. Lo anterior motivó que se proyectara la resolución de ganadores, acogiendo parcialmente lo consignado en el Acta de Recomendación de Ganadores, suscrita por los jurados de la convocatoria, nombrando ganador a uno de los suplentes seleccionados por el jurado, en este caso, la **Compañía de Danzas Quetzal**.
7. El día 10 de julio de 2018, se comunica Lina Archila, representante del Colectivo ENNO, para indicar que el señor Aldo Jaimes, solo ha obtenido un estímulo en el marco del PDE 2018 e indica que en la convocatoria Festival Rock al Parque, el grupo con el cual se presentó fue seleccionado para audiciones, pero no clasificó como ganador. Inmediatamente se recibió ese reporte por parte de la participante, el día 9 de Julio de 2018, mediante chat institucional, el cual hace parte integral del presente acto, se solicitó al ingeniero del área de soporte técnico de la plataforma, que verificara la información que estaba arrojando la misma, en tanto se indicaba como ganador una persona que no ha sido seleccionada como tal y en efecto fue una falla que se evidenció en ese momento y se corrigió.

EN CUANTO A LAS SOLICITUDES DE LA RECURRENTE LINA MARIA ARCHILA VILLAFRADE en su calidad de representante del COLECTIVO ENNO:

*Solicito revocar la decisión de declaramos inhabilitados para recibir el estímulo, y en su defecto se nos declare **HABILITADA** nuestra propuesta”.*

El Plan Decenal de Cultura contiene la visión, los principios y orientaciones de las políticas culturales distritales, ha generado a partir de las dinámicas participación y concertación del programa Distrital de Estímulos, y cuenta como soporte normativo con el Decreto 455 de 2009 Modificado por el art. 23, Decreto Distrital 527 de 2014.

Conforme a los anterior, es claro que dentro del caso que nos ocupa IDARTES aplicó el procedimiento que corresponde a los procesos de convocatorias y/o invitaciones públicas para el trámite de recepción,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1125 - - -  
( 27 AGO 2018 )

**“Por medio de la cual se revoca parcialmente la resolución No 773-2018”**

verificación de propuestas y otorgamiento de incentivos en el sector cultura del Distrito, salvaguardando los derechos constitucionales del debido proceso y el derecho a la igualdad.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- atendió los principios que rigen la función administrativa, por esta razón la Beca señaló las condiciones y los requisitos de participación que permiten verificar bajo los mismos criterios cada propuesta inscrita.

Así mismo, la Entidad procede conforme a las condiciones generales de participación de acuerdo con el Numeral 5.2 *¿Quiénes no pueden participar?, Nota 1: Las anteriores restricciones de participación se extienden a todos los integrantes de las agrupaciones y a los representantes legales y miembros de las Juntas Directivas de las personas jurídicas. En cualquier etapa del proceso se podrá retirar a un participante, de comprobarse la existencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad aplicable.*

Atendiendo lo descrito, durante el trámite de verificación de propuestas, es preciso indicar que, una vez recibida la solicitud presentada por LINA MARIA ARCHILA VILAFRADE en su calidad de representante del COLECTIVO ENNO, el área de Convocatorias realizó la verificación y envió pantallazo de lo evidenciado en la plataforma de SISCREED y solicitó el acompañamiento del ingeniero del área de soporte técnico de la plataforma, el cual verifica la información y en efecto informa sobre la falla que se evidenció y se corrigió en ese momento, siendo esta la razón por la cual se procedió a inhabilitar la propuesta y la causal fue incluida en la resolución N° 773 de 9 de julio 2018.

En este orden de ideas, revisada la solicitud presentada por LINA MARIA ARCHILA VILAFRADE en su calidad de representante del COLECTIVO ENNO y teniendo en cuenta lo visualizado en la plataforma el día 10 de julio de 2018, se pudo establecer que la situación fue un yerro de carácter involuntario, por lo cual es viable revocar la decisión proferida mediante la resolución N° 773 de 9 de julio 2018, y ordenar la entrega del estímulo como ganador al COLECTIVO ENNO.

Con base en lo anterior, el día 21 de agosto de 2018, se realizó una reunión con el representante de la Agrupación de Danzas QUETZAL, el señor Emerson Farith Fandiño, la Subdirección de las Artes, la Oficina Asesora Jurídica y el área de Convocatorias del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, para exponer concretamente la situación, contextualizar sobre la revocatoria parcial de la Resolución 773 de 2018 e informar el trámite a seguir por parte de la entidad.

En la reunión antes mencionada, el señor Emerson Farith Fandiño Orozco, representante de la Agrupación de Danzas QUETZAL, dados los antecedentes y los argumentos que conllevan el retiro del estímulo, acepta la revocatoria parcial de la Resolución 773 del 9 de julio de 2018, de acuerdo con el acta suscrita, la cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**EN CUANTO A LA SOLICITUD**

Que en virtud de las razones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que la propuesta cumplió con las condiciones de participación de la Beca Festivales al Barrio Reapertura, es necesario acceder a lo solicitado y acoger la petición realizada por LINA MARIA ARCHILA VILAFRADE en su calidad de representante del COLECTIVO ENNO.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1125 - - -  
( 27 AGO 2018 )

**“Por medio de la cual se revoca parcialmente la resolución No 773-2018”**

Que teniendo en cuenta que se cuenta con la anuencia del señor Emerson Farith Fandiño Orozco, en relación con la revocatoria parcial de la Resolución No. 773 de 2018, es procedente resolver sobre la revocatoria directa parcial del acto, con fundamento en el numeral tercero del Artículo 93 del CPACA, en consonancia con el Artículo 97 del citado código.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** REVOCAR PARCIALMENTE la Resolución N° 773 de 9 de julio de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto, dejando sin efectos la asignación del estímulo a la agrupación COMPAÑÍA DE DANZAS QUETZAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR la entrega del estímulo como ganador al COLECTIVO ENNO, de conformidad con lo indicado en el presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al recurrente de conformidad con los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto en la página WEB del IDARTES.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto surte efectos a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día,

27 AGO 2018

**JAIME CERÓN SILVA**  
Subdirector de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES *JA*

Aprobó Revisión: Sandra Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica *SVA*  
Revisó y suministró información: José Alberto Roa – Profesional especializado Área de convocatorias *JAR*  
Proyectó: Astrid M. Casas Bello – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica *ABCB*

